

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUADALUPE ANTIOQUIA

Secretaría

ESTADO N° 074-2021

RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	FECHA AUTO
2020-00053-00	Especial saneamiento de la propiedad urbana	María Leticia Montoya Fonnegra	Herederos determinados e indeterminados de Aníbal Salazar Álvarez	Se incorpora al proceso las comunicaciones con radicado URT-GAC-03203 DSC2-202109220 allegadas vía correo electrónico y correo certificado los días 16 y 23 de julio de 2021, provenientes de La unidad de Restitución de tierras en respuesta al oficio 180 del 15 de julio de este Despacho. Advirtiéndole que el contenido de sendos oficios son las mismas.	04-08-2021

Fecha de Fijación: Agosto cuatro (04) de 2021 8:00 A.M.

NOTA: En caso de requerir más información por favor comunicarse al teléfono 861.61.74 o enviar la solicitud al correo electrónico jprmunipalglupe@cendoj.ramajudicial.gov.co

DANIELA MARÍA VÁSQUEZ TASCÓN
Secretaría.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUADALUPE**

Agosto cuatro (04) de dos mil veintiunos (2021)

Proceso	Saneamiento de la propiedad urbana
Demandante	María Leticia Montoya Fonnegra
Ejecutado	Herederos determinados e indeterminados de Aníbal Salazar Álvarez
Radicado Nro.	053154089001-2020-00053-00
Providencia	Sustanciación 157
Decisión	Se Incorpora documento

Incorpórese al proceso el documento URT-GAC-03203 DSC2-202109220 allegado vía correo electrónico y por correo certificado a través del correo postal 472 los días 16 de julio de 2021 y de julio 23 de 2021 respectivamente proveniente de la UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS en respuesta al oficio 180 de 15 de julio de este Despacho proferido dentro del proceso en referencia, advirtiendo que los contenidos de ambas comunicaciones corresponden a lo requerido en el oficio 180 en comento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO GÓMEZ VELÁSQUEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
GUADALUPE

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados electrónicos No. 074 fijado el
05 de Agosto de 2021 a las 8:00 A.M.

Daniela Vásquez Tascón
Secretaria

RV: DTAON1-202101123

Jaime Alberto Rodriguez Cadena <jaime.rodriguez@restituciondetierras.gov.co>

Vie 16/07/2021 3:13 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Guadalupe <jprmunicipalglupe@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (84 KB)

DSC2-202109220 GAC-03203.pdf;

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad de Restitución de Tierras.

Mediante el presente correo, nos permitimos adjuntar la respuesta emitida por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Lo (a) invitamos atentamente a consultar nuestros canales de atención:

Línea de atención Nacional: 01 8000 124212 – Número Fijo en Bogotá (1) 3770300 Ext. 1550 1551 1552 1553.

Correo electrónico: atencionalciudadano@restituciondetierras.gov.co

Chat: <https://www.restituciondetierras.gov.co/link> Atención al Ciudadano, luego clic en la opción servicios de atención en línea.

Cualquier inquietud, con gusto será atendida.

Cordialmente,

Jaime Alberto Rodríguez Cadena

Profesional Especializado 2028-13

Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano - Secretaría General

Av. Calle 26 # 85B - 09 Bogotá - Colombia

(01) 377 0300 Ext.1550

jaime.rodriguez@restituciondetierras.gov.co

www.restituciondetierras.gov.co



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS



El campo
es de todos

Minagricultura

De: ventanilla sede central entrada <ventanillasedecentralentrada@restituciondetierras.gov.co>

Enviado: jueves, 15 de julio de 2021 4:57 p. m.

Para: Jaime Alberto Rodriguez Cadena <jaime.rodriguez@restituciondetierras.gov.co>

Cc: Jaime Alberto Rodriguez Cadena <jaime.rodriguez@restituciondetierras.gov.co>

Asunto: RE: DTAON1-202101123

Buena tarde,

Atendiendo su solicitud, se envía PDF del documento radicado.

Ventanilla Sede Central

Diego Alejandro Ortiz Bautista

En misión para Unidad de Restitución de Tierras

Dirección: Calle 26 N° 85 B - 09 PISO 3

Bogotá, Colombia



piense bien antes de imprimir

De: Jaime Alberto Rodriguez Cadena <jaime.rodriguez@restituciondetierras.gov.co>

Enviado: jueves, 15 de julio de 2021 3:52 p. m.

Para: ventanilla sede central entrada <ventanillasedecentralentrada@restituciondetierras.gov.co>

Asunto: DTAON1-202101123

Buenos días compañeros,

Solicito su colaboración para que se radiquen las salidas que van dirigidas a los juzgados a nivel nacional.

Gracias por su atención.

jprmunicipalglupe@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

Jaime Alberto Rodríguez Cadena

Profesional Especializado 2028-13

Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano - Secretaría General

Av. Calle 26 # 85B - 09 Bogotá - Colombia

(01) 377 0300 Ext.1550

jaime.rodriguez@restituciondetierras.gov.co

www.restituciondetierras.gov.co



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS



El campo
es de todos

Minagricultura

Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario. El medio ambiente es asunto de todos.

Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario. El medio ambiente es asunto de todos.

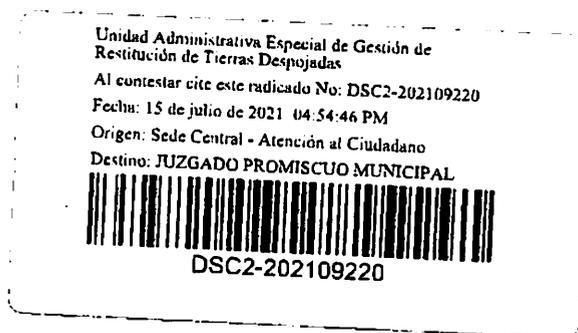
Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario. El medio ambiente es asunto de todos.



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

URT-GAC-03203

Bogotá D.C.



Señores:

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

PALACIO DE JUSTICIA

jprmunicipalglupe@cendoj.ramajudicial.gov.co

GUADALUPE-ANTIOQUIA

Asunto: Respuesta PQR – DTAON1-202101123 DEL 23 DE JUNIO DE 2021
Referencia: Oficio N°. 180 del 15 de Junio de 2021
Proceso: VERBAL ESPECIAL - PERTENENCIA
Demandante: MARÍA MONTOYA
Demandado: ANÍBAR SALAZAR Y OTROS
Radicado: 2020-00053

Cordial Saludo,

De manera atenta se acusa recibo de la comunicación radicada en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Sede central –, en el cual se permite requerir información respecto del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 025-3522, para lo pertinente conforme a la ley 1561 de 2012 y/o artículo 375 numeral 6 del CGP y demás normas concordantes.

Es importante manifestarle al peticionario, que la Ley 1448 de 2011, en sus artículos 3 y 75 prevé que las víctimas de las infracciones al Derecho internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos Humanos, ocurridos a partir de enero de 1991 con ocasión del conflicto armado interno, y de las que se derive de manera directas o indirecta un despojo abandono forzoso de tierras, tendrán el derecho a la restitución de esos predios.

Para garantía de este derecho la norma estableció un procedimiento especial que comprende dos (2) etapas: la primera, de naturaleza administrativa, a cargo de la Unidad de Restitución, tendiente a la inclusión de predios en el Registro de tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente- RTADF, que es requisito de procedibilidad para pasar a la segunda etapa judicial ante los jueces y magistrados especializados en Restitución de Tierras, quienes mediante sentencia y conforme a lo dispuesto en el artículo 91 ibídem, se pronunciarán de manera definitiva sobre la propiedad, posesión u ocupación de los predios objeto de demanda, así como sobre el derecho a la restitución cuando a ello hay lugar, o sobre la compensación como medida subsidiaria.



GD-FO-14
V.7



El campo
es de todos
Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Av. Calle 26 N° 85b - 09 (Piso 3, Piso 4, Piso 5.) - Teléfonos (571) 3770300, 4279299 – Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212
Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondelatierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

Realizadas las anteriores precisiones, en atención de dar respuesta a su petición, el grupo de Atención y servicio al Ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, **de acuerdo a nuestra competencia**, procedió a verificar su solicitud con la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) de la entidad, quien informó que realizada la consulta en el sistema de registro de tierras, utilizando como criterio de búsqueda la información suministrada por Ustedes, **NO** existe solicitud tendiente a la inscripción de tal fundo en el mencionado Registro a cargo de esta Unidad, dicha consulta se lleva a cabo el día **30 de Junio de 2021**.

Por otra parte, utilizando los mismos criterios de búsqueda señalados en su oficio, se consultó la base de datos del Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (RUPTA), en donde **NO** se encontró medida de protección alguna.

Finalmente, en atención a lo previsto en la Ley 1448 de 2011, precisamos que, en caso de existir una solicitud de Registro ante esta Unidad, la información suministrada por las víctimas, incluida la que se llegue a incorporar en dicho instrumento, de ser procedente, tiene carácter confidencial, según lo dispuesto por el artículo 29 de la referida normativa.

En virtud de la información que solicita su honorable despacho, se remite la presente respuesta atendiendo lo dispuesto en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012 que consagra: "PARÁGRAFO: Las entidades competentes para expedir los certificados o documentos públicos de que trata este artículo, tendrán un término perentorio de quince (15) días hábiles para hacerlo, so pena de que el funcionario renuente incurra en falta disciplinaria grave."

Para la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) es prioridad dar oportuna y satisfactoria respuesta a las solicitudes presentadas, por lo que la información aquí consignada atiende única y exclusivamente a lo proveído por usted.

Atentamente,

JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ CADENA

Profesional Especializado Grupo de Atención y servicio al Ciudadano

Anexos: N/A
Copia: N/A

Proyectó: Rocío Catherine Linares Gómez- Abogada Contratista- Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano
VoBo: Jaime Alberto Rodríguez Cadena- Profesional especializado- Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano. *Rock*
Daniel Estiben Ortiz Morales- Ayudante- Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano. *AA*
out



GD-FO-14
V.7



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Av. Calle 26 N° 85b - 09 (Piso 3, Piso 4, Piso 5.) - Teléfonos (571) 3770300, 4279299 - Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212
Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondelterras.gov.co Siganos en: @URestitucion

220



UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
Al contestar cite este radicado No: DSC2-202109220
Fecha: 15 de julio de 2021 04:54:46 PM
Origen: Sede Central - Atención al Ciudadano
Destino: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL



DSC2-202109220

URT-GAC-03203

Bogotá D.C.

Señores:
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
jprmunicipalglupe@cendoj.ramajudicial.gov.co
GUADALUPE-ANTIOQUIA

Juzgado Promiscuo Municipal
Guadalupe
RECIBIDO
Fecha: Julio 22 / 2021
Juel Jey S

Asunto: Respuesta **PQR – DTAON1-202101123 DEL 23 DE JUNIO DE 2021**
Referencia: Oficio Nº. 180 del 15 de Junio de 2021
Proceso: VERBAL ESPECIAL - PERTENENCIA
Demandante: MARÍA MONTOYA
Demandado: ANÍBAR SALAZAR Y OTROS
Radicado: 2020-00053

Cordial Saludo,

De manera atenta se acusa recibo de la comunicación radicada en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Sede central –, en el cual se permite requerir información respecto del predio identificado con **matrícula inmobiliaria No. 025-3522**, para lo pertinente conforme a la ley 1561 de 2012 y/o artículo 375 numeral 6 del CGP y demás normas concordantes.

Es importante manifestarle al peticionario, que la Ley 1448 de 2011, en sus artículos 3 y 75 prevé que las víctimas de las infracciones al Derecho internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos Humanos, ocurridos a partir de enero de 1991 con ocasión del conflicto armado interno, y de las que se derive de manera directas o indirecta un despojo abandono forzoso de tierras, tendrán el derecho a la restitución de esos predios.

Para garantía de este derecho la norma estableció un procedimiento especial que comprende dos (2) etapas: la primera, de naturaleza administrativa, a cargo de la Unidad de Restitución, tendiente a la inclusión de predios en el Registro de tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente- RTADF, que es requisito de procedibilidad para pasar a la segunda etapa judicial ante los jueces y magistrados especializados en Restitución de Tierras, quienes mediante sentencia y conforme a lo dispuesto en el artículo 91 ibídem, se pronunciarán de manera definitiva sobre la propiedad, posesión u ocupación de los predios objeto de demanda, así como sobre el derecho a la restitución cuando a ello hay lugar, o sobre la compensación como medida subsidiaria.



GD-FO-14
V.7



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Av. Calle 26 N° 85b - 09 (Piso 3, Piso 4, Piso 5.) - Teléfonos (571) 3770300, 4279299 - Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212
Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

Realizadas las anteriores precisiones, en atención de dar respuesta a su petición, el grupo de Atención y servicio al Ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, **de acuerdo a nuestra competencia**, procedió a verificar su solicitud con la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) de la entidad, quien informó que realizada la consulta en el sistema de registro de tierras, utilizando como criterio de búsqueda la información suministrada por Ustedes, **NO** existe solicitud tendiente a la inscripción de tal fundo en el mencionado Registro a cargo de esta Unidad, dicha consulta se lleva a cabo el día **30 de Junio de 2021**.

Por otra parte, utilizando los mismos criterios de búsqueda señalados en su oficio, se consultó la base de datos del Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (RUPTA), en donde **NO** se encontró medida de protección alguna.

Finalmente, en atención a lo previsto en la Ley 1448 de 2011, precisamos que, en caso de existir una solicitud de Registro ante esta Unidad, la información suministrada por las víctimas, incluida la que se llegue a incorporar en dicho instrumento, de ser procedente, tiene carácter confidencial, según lo dispuesto por el artículo 29 de la referida normativa.

En virtud de la información que solicita su honorable despacho, se remite la presente respuesta atendiendo lo dispuesto en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012 que consagra: "PARÁGRAFO: Las entidades competentes para expedir los certificados o documentos públicos de que trata este artículo, tendrán un término perentorio de quince (15) días hábiles para hacerlo, so pena de que el funcionario renuente incurra en falta disciplinaria grave."

Para la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) es prioridad dar oportuna y satisfactoria respuesta a las solicitudes presentadas, por lo que la información aquí consignada atiende única y exclusivamente a lo proveído por usted.

Atentamente,

JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ CADENA

Profesional Especializado Grupo de Atención y servicio al Ciudadano

Anexos: N/A

Copia: N/A

Proyectó: Rocío Catherine Linares Gómez- Abogada Contratista- Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano *RCL*
VoBo: Jaime Alberto Rodríguez Cadena- Profesional especializado- Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano. *JAC*
Daniel Estiben Ortiz Morales- Ayudante- Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano. *DM*



GD-FO-14
V.7



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Av. Calle 26 N° 85b - 09 (Piso 3, Piso 4, Piso 5.) - Teléfonos (571) 3770300, 4279299 - Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212
Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondelaterras.gov.co Síguenos en: @URestitucion